



Resolución de 18 de abril de 2022 de la Universidad de Málaga por la que se adoptan medidas de acción positiva para la atención al Personal Docente e Investigador con discapacidad acreditada para el curso 2022/2023.

De acuerdo con los principios y conceptos establecidos por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su artículo 27, los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad "a trabajar, en igualdad de condiciones con los demás", y se obligan a poner en práctica un conjunto de medidas pertinentes, que permitan la culminación de tal cometido, entre ellas "velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo" (art. 27. apartado i).

En el ámbito del Estado Español, el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo de 29 de noviembre de 2013, tras reconocer que las personas con discapacidad son un grupo vulnerable y numeroso, señala la necesidad de articular medidas que promuevan la igualdad de oportunidades, suprimiendo los inconvenientes que se opongan a la presencia integral de las personas con discapacidad en la sociedad. De igual manera, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula el marco general de los principios y previsiones que las universidades deben adoptar en materia de inclusión de las personas con discapacidad, estableciendo en su Disposición adicional vigésima cuarta, apartado 3º: "Las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria".

En este mismo contexto universitario, la Comunidad Autónoma Andaluza en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en su Disposición adicional octava "De la atención a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad", establece en su apartado 1º lo siguiente: "Las Universidades andaluzas garantizarán la igualdad de oportunidades para los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario". Igualmente, en su apartado 2º manifiesta: "Los estudiantes y demás miembros con discapacidad de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispondrán de los medios, apoyos y recursos necesarios que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades". Igualmente, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con discapacidad en Andalucía, recoge medidas de actuación en el ámbito de la educación universitaria.

1 / 7



EFQM AENOR



Pabellón de Gobierno Adjunto. 29071 Málaga
Tel.: 952 13 6335
Email: vidas@uma.es

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-7f77-5831-90a6-c3b5-1329-35e4-6391-5099

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 18/04/2022 13:09 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	18-04-2022 13:08:19
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	18-04-2022 13:48:44



Por tanto, teniendo en cuenta esta normativa, la Universidad de Málaga asume la responsabilidad de facilitar los apoyos y medios necesarios para impedir cualquier situación de discriminación por motivos de discapacidad y promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva y se eliminen los obstáculos que se oponen a su inclusión en la vida universitaria.

1.- Medidas de atención y apoyo al personal docente e investigador con discapacidad acreditada en relación al Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga para el curso 2022/2023.

La Universidad de Málaga resuelve implementar las siguientes medidas de acción positiva como soporte y apoyo al Personal Docente e Investigador (PDI), funcionario o laboral, que tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33%:

- 1.1. **Compatibilización de la actividad docente.** Los Centros y Departamentos facilitarán al PDI con necesidades especiales asociadas a una discapacidad acreditada una docencia compatible con su discapacidad, previa solicitud de la persona interesada. Cuando sean necesarias y posibles, al PDI con una discapacidad acreditada que presente problemas de movilidad, se le permitirá que imparta la docencia o desarrolle su actividad docente en dependencias accesibles, que permitan minimizar las limitaciones personales, técnicas o ambientales inherentes a su situación, para el correcto desarrollo de sus tareas en el ámbito universitario. Asimismo, se evitará la asignación de clases y actividades de investigación en campus distantes entre sí.
- 1.2. **Flexibilización de la actividad docente.** Cuando el PDI acredite la necesidad de asistir, en un horario concreto, a procesos de habilitación, rehabilitación o para recibir tratamientos médicos o atenciones sociales periódicas derivadas de su discapacidad, el Departamento al que pertenezca deberá asignarle una docencia u horarios que sean compatibles con dichas necesidades especiales.
- 1.3. **Adaptación de la actividad docente.** Según recoge el **apartado 3.H.** del Plan de Ordenación Docente, curso 2022-2023, el PDI con una discapacidad que limite su función docente de forma que las medidas de compatibilización y flexibilización no sean suficientes podrá solicitar la adaptación de su actividad docente, siempre que dicha petición esté debidamente justificada y directamente relacionada con el grado y tipo de discapacidad acreditada.

La solicitud y la limitación de la función docente asociada al tipo de discapacidad recogida en el dictamen técnico facultativo al que se hace referencia en el apartado 3.4, será valorada por la Comisión de Medidas de Acción Positiva para el PDI con Necesidades Especiales. Para ello la Comisión podrá recabar la documentación, informes o asesoramiento oportuno, si fuera necesario.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	18-04-2022 13:08:19
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	18-04-2022 13:48:44



El profesorado que solicite ser beneficiario de esta medida tendrá que suscribir una declaración responsable de que no realiza, ni realizará mientras sea beneficiario de la misma, otras actividades retribuidas relacionadas con la docencia dentro o fuera de la Universidad de Málaga, salvo las inherentes a las que tenga estipuladas conforme al régimen de dedicación que le sea asignado. Esta declaración figurará inserta en el impreso de solicitud.

Estas medidas se concederán para el curso académico o cuatrimestre solicitado. Para los cursos sucesivos se deberá volver a cursar solicitud por la persona interesada.

2.- Requisitos generales de los solicitantes.

Las personas solicitantes deberán pertenecer al colectivo de Personal Docente e Investigador (PDI), funcionario o laboral y tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.- Presentación de solicitudes y documentación.

3.1. Para solicitar las medidas contempladas en los apartados 1.1. y 1.2. se deberá cumplimentar el documento de SOLICITUD disponible como Anexo I en la Web (<https://www.uma.es/accion-social/info/106676/resoluciones-diversidad-funcional/>) para su presentación, junto con la documentación requerida, preferentemente, de forma telemática, en la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga, en las Oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de las formas establecidas en el Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud se dirigirá a la Dirección del Departamento correspondiente.

El plazo para su presentación junto con la documentación requerida, **será desde el 19 al 29 de abril, ambos inclusive.**

3.2. Para solicitar la adaptación de la actividad docente contemplada en el apartado 1.3., se deberá cumplimentar el FORMULARIO DE SOLICITUD, al que se accederá a través de la página Web del Servicio de Acción Social (<https://www.uma.es/accion-social/info/106676/resoluciones-diversidad-funcional/>) y aportar la documentación requerida.

Una vez realizado el trámite del punto anterior, se deberá imprimir, firmar y presentar únicamente el documento SOLICITUD (disponible como **Anexo II** en la misma dirección electrónica) preferentemente, de forma telemática, en la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga, en las Oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de las formas establecidas en el Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para cumplimentar el formulario junto con la documentación requerida y presentar el modelo de solicitud, **será desde el 19 al 29 de abril, ambos inclusive.**

3.3. En situaciones sobrevenidas la solicitud de cualquiera de estas medidas podrá hacerse en cualquier momento a lo largo del curso académico.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	18-04-2022 13:08:19
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	18-04-2022 13:48:44



3.4. Documentación requerida. Los solicitantes han de presentar junto con la solicitud los documentos que a continuación se citan:

- Documentación obligatoria para todas las solicitudes: Documentación acreditativa del grado de discapacidad y dictamen técnico facultativo del reconocimiento del grado de discapacidad, emitido por alguno de los Centros oficiales competentes para la valoración de los grados de discapacidad.
- Documentación en el caso de solicitud de flexibilización de la actividad docente (apartado 1.2). junto con la documentación obligatoria que se cita en el punto anterior, aportará documentación acreditativa de la necesidad de asistir, en un horario concreto, a procesos de habilitación, rehabilitación, tratamiento médico o atención social periódica derivada de su discapacidad.

4.- Instrucción y resolución del procedimiento.

4.1. Medidas de acción positiva referidas a los apartados 1.1. y 1.2.

La resolución de estas solicitudes corresponderá a la Dirección de los Departamentos o los Centros, dado que la planificación docente y la asignación de espacios se llevan a cabo de forma coordinada entre ambas instancias.

En caso de que surjan discrepancias o dificultades, la Dirección del Departamento y/o del Centro lo pondrán en conocimiento del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social. Este Vicerrectorado, de acuerdo con las partes implicadas, estudiará cada caso de forma individualizada y acordará las medidas más convenientes para un desarrollo adecuado de la programación docente sin menoscabo de los derechos de las personas interesadas.

Una vez concluida la planificación docente, los Departamentos y/o Centros deberán comunicar al Vicerrectorado antes citado la resolución adoptada en cada caso. En el supuesto de aquellas solicitudes que hayan sido denegadas deberá acompañarse de un informe motivado.

4.2. Medidas de acción positiva referida al apartado 1.3.

Estas solicitudes serán resueltas por el Rector a propuesta de la Comisión de Medidas de Acción Positiva para el PDI con necesidades especiales.

- 4.2.1. El procedimiento se inicia de oficio mediante la publicación de la presente resolución en el BOUMA.
- 4.2.2. La instrucción del procedimiento será efectuada por el Servicio de Acción Social, de acuerdo con las previsiones de la presente convocatoria, y las medidas de carácter operativo que al respecto pueda adoptar.
- 4.2.3. Una vez finalizado el plazo de solicitud, la Comisión de Medidas de Acción Positiva para el PDI con Necesidades Especiales notificará a las personas solicitantes la propuesta para la

4 / 7



EFQM AENOR



Pabellón de Gobierno Adjunto. 29071 Málaga
Tel.: 952 13 6335
Email: vidas@uma.es

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-7f77-5831-90a6-c3b5-1329-35e4-6391-5099

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 18/04/2022 13:09 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	18-04-2022 13:08:19
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	18-04-2022 13:48:44



concesión o denegación. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones ante la propia Comisión, en el plazo de cinco días hábiles, por aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015.

- 4.2.4. La información facilitada en virtud de los documentos citados solo podrá ser utilizada para el fin previsto en la presente convocatoria. Las personas que tengan acceso a la misma, por participar en el proceso de concesión, deberán observar sigilo en los términos del art. 53.12 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 4.2.5. La concesión o denegación definitivas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión.
- 4.2.6. El Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social notificará a la persona solicitante la cuantía del reconocimiento docente. Asimismo, lo notificará a los Vicerrectorados con competencias en estudios de Grado y de Personal Docente e Investigador, para que surta los efectos oportunos en lo que se refiere a la capacidad docente del profesorado acogido a estas medidas y de las áreas a las que pertenezcan.
Esta Resolución será publicada en el BOUMA
- 4.2.7. A efectos comprobatorios de los datos aportados y los compromisos adquiridos, la administración universitaria podrá dirigirse a las personas solicitantes, a servicios propios de la Universidad, a otros organismos administrativos, empresas y profesionales particulares, demandando confirmación de las circunstancias o información complementaria.
- 4.2.8. Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

5. Comisión de medidas de Acción Positiva para el PDI con Necesidades Especiales.

La evaluación de las solicitudes de adaptación de la actividad docente, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases, y la propuesta de concesión y denegación de las solicitudes serán realizadas por una Comisión, formada por las siguientes personas:

5.2. Composición:

- La Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Acción Social o persona en quien delegue, ocupará la presidencia.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	18-04-2022 13:08:19
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	18-04-2022 13:48:44



- Una persona, técnica en discapacidad del PAS, adscrita al Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social, que actuará como secretaria, con voz, pero sin voto.
- El Vicerrector de Estudios, o persona en quien delegue.
- El Vicerrector de Personal Docente e Investigador, o persona en quien delegue.
- D^a. María Dolores Parejo Jiménez. Representante de la Junta de Personal del PDI.
- D^a. Concepción Barquero Artes. Representante del Comité de Empresa del PDI.

5.3. Funcionamiento:

El funcionamiento de la Comisión de acción positiva para el PDI con necesidades especiales se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Funciones:

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

1. Evaluar las peticiones de adaptación de la actividad docente del PDI con necesidades especiales asociadas a una discapacidad acreditada. Para ello, la Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos sean necesarios y realizar cuantas consultas estime conveniente a personas cualificadas en la materia.
2. Elevar al Rector propuesta de Resolución de las solicitudes presentadas.
3. Proponer posibles mejoras en el ámbito al que se refiere esta Resolución.

6. Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, ajustándose a lo dispuesto en:

- a) Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- b) Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.
- d) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga. Curso 2021/2022 aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno del día 14 de mayo de 2020.



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-7f77-5831-90a6-c3b5-1329-35e4-6391-5099

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 18/04/2022 13:09 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	18-04-2022 13:08:19
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	18-04-2022 13:48:44



Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

LA VICERRECTORA DE IGUALDAD,

DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

Isabel Jiménez Lucena

(PD BOJA 2 de abril de 2020)

Código seguro de Verificación : PFIRMA-7f77-5831-90a6-c3b5-1329-35e4-6391-5099 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>



EFQM AENOR



Pabellón de Gobierno Adjunto. 29071 Málaga
Tel.: 952 13 6335
Email: vidas@uma.es

7 / 7

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-7f77-5831-90a6-c3b5-1329-35e4-6391-5099

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 18/04/2022 13:09 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	18-04-2022 13:08:19
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	18-04-2022 13:48:44